LA DIRECTORO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE FLORIDA VALLE

CERTIFICA:

Que, para atender la necesidad de servicio se efectuó la revisión del decreto No 003 de abril 06 de 1998 "*"Por medio del cual se faculta al señor alcalde municipal, para la creación del ente municipal para el deporte, la recreación el aprovechamiento de tiempo libre y la educación extraescolar de conformidad con la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones*", encontrando que, no se estableció una planta de empleos del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Florida Valle – IMDER FLORIDA - con los cargos distintos al de su director y secretaria, de tal manera que no existe personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES SINTETICAS Y AREAS COMUNES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE,** con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en el Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Florida Valle – IMDER FLORIDA que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Florida Valle – IMDER FLORIDA

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Pradera Valle, a los primeros (01) días del mes de octubre del año 2025.

MARLON RAMIREZ RAMIREZ
Director
Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Florida Valle.

PARQUE BOSQUE MUNICIPAL CALLE 6 No 6-51
(3147000601) (3116199019 – 318-8706052) - CORREO imder@florida-valle.gov.co
MAIL:imderflorida@hotmail.com